



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina. Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: RAÚL FERNANDO OSORIO CAÑIZARES.
DEMANDADO: KATTY MILENA RIVERA CANTILLO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00110-00.

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal (art. 368 y s.s. *ibídem.*).

NOTIFICAR este proveído a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR este auto al Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

Archivar copia de la demanda.

TENER al doctor DARWIN ESNEYDER ARIAS GARCÍA quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor RAÚL FERNANDO OSORIO CAÑIZARES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18880655a333f60aa45dd1419392666c9a07edf30754d29de8f85c0e730335c

7

Documento generado en 21/09/2020 08:30:27 p.m.